IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.

ACTA N° 12
EXTRAORDINARIA
7 DE JUNIO DE 2022

EL PRESIDENTE: Buenas tardes, les doy la bienvenida a los representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales y público que nos acompañan a esta Sesión No. 12, Extraordinaria, convocada al término de la Reunión de Trabajo de esta propia fecha, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y de Entidad Federativa en el Proceso Electoral 2021-2022.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito hacer el pase de lista.

C. Édgar Odilón González Barajas CONSEJERO PRESIDENTE	PRESENTE
C. Sonia Rosalinda Capetillo García SECRETARIA	PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. Claudia Lucía Treviño Bejarano	PRESENTE
C. Hébert Baruch Alonso Medina	PRESENTE
C. Dilia Magdalena Rivera Ávila	PRESENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

C. Carlos Manuel Azuara Juárez PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. Juan Segoviano Pérez PRESENTE
Representante Propietario del Partido Acción Nacional

C. Román García Garza AUSENTE
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

C. Agustín Jaime Rodríguez Durán PRESENTE
Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática

C. Daniel Alejandro González Lara AUSENTE
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

C. Arely Méndez Torres AUSENTE
Representante Propietaria del Partido del Trabajo

C. Jesús Andrés Villegas Álvarez PRESENTE
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano

C. Liliana Mena Rivera PRESENTE
Representante Propietaria del Partido MORENA

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 4 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día…

¿Si les circularon la dispensa del orden del día?

(AUDIOS INAUDIBLES)

Ok, vamos a dispensar la lectura del Orden del día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que, de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por **5** votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Díá, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral;
2. Proyecto de Acuerdo del 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
3. Proyecto de Acuerdo del 11 Consejo Distrital Electoral Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

EL PRESIDENTE: Muchas Gracias Secretaria, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El **primer punto** en el orden del día, se refiere a la Presentación del análisis del Conse del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.

EL PRESIDENTE: Gracias, en ese sentido, me permito dar cuenta con el siguiente informe. El informe preliminar fue el que vimos en la Reunión de Trabajo.

(AUDIOS INAUDIBLES)

INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, RESPECTO DEL ANALISIS PRELIMINAR DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PAQUETES ELECTORALES, ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA Y, EN SU CASO, INIDCIOS DE RECUENTO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 277, 282, fracción I, en relación con el 277 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), 387, numeral 4, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como del numeral 4.6 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral 2021-2022, el C. ÉDGAR ODILÓN GONZÁLEZ BARAJAS, Consejero Presidente de este 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en MATAMOROS, Tamaulipas presenta el análisis preliminar respecto de la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas actas en que se detectarán alteraciones, errores o inconsistencias evidentes entre sus distintos elementos; de aquellas actas que no existan ene le expediente de casilla ni obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas actas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos, en este Distrito Local, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

En fecha 5 de junio de 2022, se llevo a cabo en el 11 Distrito Electoral Local, la Jornada Electoral de la elección para la Gubernatura en el Estado.

El día de la Jornada Electoral en la extensión territorial de este 11 Distrito Electoral Local en el estado de Tamaulipas, se instalaron dentro del término de ley, 171 casillas electorales para la recepción de la votación, asimismo no se instalaron 0 casillas.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

Una vez clausuradas las casillas, las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y las y los Capacitadores Asistentes Electorales bajo su responsabilidad hicieron llegar a este Consejo Distrital los paquetes electorales.

ESTADO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

De conformidad con lo señalado en los artículos 273 de la Ley Electoral Local; 383 del Reglamento de Elecciones del INE y en el Anexo 14 del citado Reglamento, en las mesas de recepción del 11 Consejo Distrital Electoral fueron recibidos, por el funcionariado autorizado, 171 paquetes electorales de un total de 171 casillas aprobadas, señalándose en el recibo correspondiente la hora en que fueron entregados, presentándose a esta Presidencia en el pleno del Consejo ante la vista de las y los integrantes del mismo, en las condiciones siguientes:

ESTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES	CANTIDAD
Total de casillas aprobadas	171
Casillas no instaladas	0
Paquete no recibidos	0
Con muestras de alteración	0
Sin muestras de alteración	171

Detalle pormenorizado del estado de recepción de paquetes

Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteración	Sin muestras de alteración
0608 B1				X
0608 C1				X
0610 B1				X
0610 C1				X
0610 C2				X
0610 C3				X
0610 C4				X
0611 B1				X
0611 C1				X
0613 B1				X
0613 C1				X
0618 B1				X
0618 C1				X
0618 C2				X
0618 C3				X
0619 B1				X
0619 C1				X
0619 C2				X
0620 B1				X

0620 C1				X
0620 C2				X
0620 C3				X
0620 C4				X
0620 EXT1				X
0620 EXT1 C1				X
0620 EXT1 C2				X
0620 EXT1 C3				X
0620 EXT2				X
0620 EXT2 C1				X
0620 EXT2 C2				X
0621 B1				X
0621 C1				X
0622 B1				X
0622 C1				X
0623 B1				X
0623 C1				X
0624 B1				X
0624 C1				X
0630 B1				X
0630 C1				X
0630 C2				X
0631 B1				X
0631 C1				X
0632 B1				X
0632 C1				X
0633 B1				X
0633 C1				X
0634 B1				X
0634 C1				X
0634 C2				X
0634 C3				X
0634 C4				X
0634 C5				X
0635 B1				X
0635 C1				X
0635 C2				X
0636 B1				X
0636 C1				X
0637 B1				X
0637 C1				X
0638 B1				X
0638 C1				X

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

0639 B1				X
0639 C1				X
0639 C2				X
0639 C3				X
0639 C4				X
0639 C5				X
0639 C6				X
0639 C7				X
0639 C8				X
0639 C9				X
0640 B1				X
0640 C1				X
0640 C2				X
0640 C3				X
0640 C4				X
0640 C5				X
0644 B1				X
0644 C1				X
0644 C2				X
0645 B1				X
0645 C1				X
0645 C2				X
0645 C3				X
0645 C4				X
0645 C5				X
0645 C6				X
0645 C7				X
0645 C8				X
0645 C9				X
0645 C10				X
0645 C11				X
0645 C12				X
0645 C13				X
0645 C14				X
0645 C15				X
0645 C16				X
0646 B1				X
0646 C1				X
0647 B1				X
0647 C1				X
0647 C2				X
0647 C3				X
0647 C4				X

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.

0647 C5				X
0647 C6				X
0647 C7				X
0647 C8				X
0647 C9				X
0647 C10				X
0647 C11				X
0647 C12				X
0647 C13				X
0647 C14				X
0647 C15				X
0647 EXT1				X
0647 EXT1 C1				X
0647 EXT1 C2				X
0647 EXT1 C3				X
0648 B1				X
0649 B1				X
0649 C1				X
0653 B1				X
0653 C1				X
0653 C2				X
0653 C3				X
0653 C4				X
0653 C5				X
0653 C6				X
0653 C7				X
0653 C8				X
0654 B1				X
0654 C1				X
0654 C2				X
0654 C3				X
0654 C4				X
0654 C5				X
0654 C6				X
0662 B1				X
0662 C1				X
0662 C2				X
0663 B1				X
0663 C1				X
0663 C2				X
0672 B1				X
0672 C1				X
0672 C2				X

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

0672 C3				X
0672 C4				X
0672 C5				X
0672 C6				X
0672 C7				X
0672 C8				X
0672 EXT1				X
0672 EXT1 C1				X
0672 EXT1 C2				X
0673 B1				X
0673 C1				X
0673 C2				X
0676 B1				X
0676 C1				X
0676 C2				X
0676 C3				X
0676 C4				X
0676 C5				X
0676 C6				X
0676 C7				X
0676 C8				X
0676 C9				X
0676 ESP1				X

ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA

Recibidos los paquetes electorales en el Pleno del Consejo, conforme al procedimiento descrito en la Ley Electoral Local, se extrajeron las Actas de Escrutinio y Cómputo encontradas por fuera de los paquetes electorales, dándose cuenta del estatus de las mismas, en los siguientes:

ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO

CAPTURABLE	ILEGIBLE	CON MUESTRAS DE ALTERACION	SIN ACTA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL
162	2	0	7

Mismas que se detallan a continuación:

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0608 B1	X			

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

0608 C1	X			
0610 B1	X			
0610 C1	X			
0610 C2	X			
0610 C3	X			
0610 C4	X			
0611 B1	X			
0611 C1	X			
0613 B1	X			
0618 B1	X			
0618 C1	X			
0618 C2	X			
0618 C3	X			
0619 B1	X			
0619 C1	X			
0619 C2	X			
0620 B1	X			
0620 C1	X			
0620 C2	X			
0620 C3	X			
0620 C4	X			
0620 EXT1	X			
0620 EXT1 C1	X			
0620 EXT1 C2	X			
0620 EXT1 C3	X			
0620 EXT2	X			
0620 EXT2 C1	X			
0620 EXT2 C2	X			
0621 B1	X			
0621 C1	X			
0622 B1	X			
0622 C1	X			
0623 B1	X			
0623 C1	X			
0624 B1	X			
0624 C1	X			
0630 B1	X			
0630 C1	X			
0630 C2	X			
0631 B1	X			
0631 C1	X			
0632 B1	X			
0632 C1	X			

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

0633 B1	X			
0633 C1	X			
0634 B1				X
0634 C1	X			
0634 C2	X			
0634 C3	X			
0634 C4	X			
0634 C5	X			
0635 B1	X			
0635 C1	X			
0635 C2	X			
0636 B1	X			
0636 C1	X			
0637 B1	X			
0637 C1	X			
0638 B1	X			
0638 C1	X			
0639 B1	X			
0639 C1	X			
0639 C2	X			
0639 C3	X			
0639 C4	X			
0639 C5	X			
0639 C6	X			
0639 C7	X			
0639 C8	X			
0639 C9	X			
0640 B1	X			
0640 C1				X
0640 C2	X			
0640 C3	X			
0640 C4	X			
0640 C5	X			
0644 B1	X			
0644 C1				X
0644 C2	X			
0645 B1	X			
0645 C1	X			
0645 C10				X
0645 C11	X			
0645 C12	X			
0645 C13	X			
0645 C14				X

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
MATAMOROS

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.

0645 C15	X			
0645 C16	X			
0645 C2	X			
0645 C3	X			
0645 C4	X			
0645 C5	X			
0645 C6	X			
0645 C7	X			
0645 C8	X			
0645 C9		X		
0646 B1	X			
0646 C1	X			
0647 B1	X			
0647 C1	X			
0647 C10	X			
0647 C11	X			
0647 C12	X			
0647 C13	X			
0647 C14	X			
0647 C15	X			
0647 C2	X			
0647 C3	X			
0647 C4	X			
0647 C5	X			
0647 C6	X			
0647 C7	X			
0647 C8	X			
0647 C9	X			
0647 EXT1	X			
0647 EXT1 C1	X			
0647 EXT1 C2	X			
0647 EXT1 C3	X			
0648 B1	X			
0649 B1	X			
0653 B1	X			
0653 C1	X			
0653 C2	X			
0653 C3	X			
0653 C4	X			
0653 C5	X			
0653 C6				X
0653 C7	X			
0653 C8	X			

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.

0654 B1	X			
0654 C1	X			
0654 C2	X			
0654 C3	X			
0654 C4	X			
0654 C5	X			
0654 C5	X			
0654 C6	X			
0662 B1	X			
0662 C1	X			
0662 C2		X		
0663 B1	X			
0663 C1	X			
0663 C2	X			
0672 B1	X			
0672 C1	X			
0672 C2	X			
0672 C3	X			
0672 C4	X			
0672 C5	X			
0672 C6	X			
0672 C7	X			
0672 C8	X			
0672 EXT1	X			
0672 EXT1 C1	X			
0672 EXT1 C2	X			
0673 B1	X			
0673 C1	X			
0673 C2	X			
0676 B1	X			
0676 C1	X			
0676 C2				X
0676 C3	X			
0676 C4	X			
0676 C5	X			
0676 C6	X			
0676 C7	X			
0676 C8	X			
0676 C9	X			
0676 ESP1	X			
Total	162	2	0	7

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

Del total de 171 casillas, se recibieron 171 paquetes electorales de los cuales 164 presentaron un Acta de Escrutinio y Computo por fuera del paquete y de estas fueron 162 fueron catalogadas como Capturables, mismas que fueron la base para el cómputo preliminar, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTACION RECIBIDA POR CANDIDATURA	RESULTADO
Va por Tamaulipas	16,047
Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas	29,307
Movimiento Ciudadano	1,759
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	19
VOTOS NULOS	1,378

ANALISIS DE LA PROCEDENCIA DEL RECUENTO TOTAL DE VOTOS AL INICIO DE LA SESION DE COMPUTO

Del análisis del computo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, se desprende que, de conformidad con el artículo 292, fracción I de la Ley Electoral Local, NO se actualiza el supuesto que el número de votos nulos (1,378) es mayo a la diferencia (13,260) entre los candidatos o candidatas ubicadas en el primer (29,307) y segundo (16,047) lugar de votación en el 11 Distrito Electoral Local, por lo tanto, es improcedente.

INDICIO DE RECUENTO TOTAL DE VOTOS A LA CONCLUSION DE LA SESION DE COMPUTO

Del análisis del resultado del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, de conformidad con el artículo 292, fracción II de la Ley Electoral Local, se advierte que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer lugar con votación preliminar de 29,307 votos, el cual representa el 60.41% y segundo lugar con votación preliminar de 16,047 votos, el cual representa el 33.08% de la votación, es mayor a 1%, respecto de la votación preliminar de este Distrito, por lo cual, resulta necesario que una vez que concluyan los trabajos de cotejo de actas en pleno y recuento en grupos de trabajo se revise si se actualiza la causal para que, en su caso, se lleve a cabo el recuento total de votos respecto de aquellas casillas que no hayan sido objeto de nuevo escrutinio y cómputo.

CASILLAS CON INDICIOS DE RECUENTO DE VOTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 277 y 291 de la LEET las causales de recuento de casilla son las siguientes:

1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura común o independiente.
3. Si los resultados de las actas no coinciden.
4. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

5. Si no existiere el acta de escrutinio y computo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
6. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

En ese sentido, como ha quedado precisado en el apartado estatus de las actas de escrutinio y computo de casilla del presente informe, durante el Computo preliminar en el Distrito Electoral Local se dieron casos en los que se detectaron alteraciones evidentes en las actas que generan duda fundada sobre el resultado de la votación en la casilla y/o paquetes electorales en los que no se colocó el Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral; por lo tanto, se procederá al cotejo de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Distrital, por lo que se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista el acta de escrutinio y cómputo en el paquete y no obraré en poder del Consejo Distrital.

Por lo que, con base a las condiciones en que se recibieron los paquetes electorales en este Consejo Distrital, existen casillas con indicios para realizar recuento de votos por las siguientes causales:

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
0608 B1			X	
0611 B1			X	X
0619 C1			X	
0620 C1				X
0620 C4			X	
0620 EXT2 C2			X	
0621 B1				X
0624 B1			X	
0630 B1			X	
0631 B1			X	X
0631 C1			X	
0633 B1			X	
0635 B1			X	

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

0635 C1			X	
0635 C2			X	
0636 C1			X	
0637 C1			X	
0638 B1			X	
0638 C1			X	
0639 B1			X	
0639 C1			X	
0639 C2			X	
0639 C3			X	
0639 C4			X	
0639 C5			X	
0639 C6			X	
0639 C8			X	
0639 C9			X	
0644 B1				X
0645 C4			X	
0646 B1			X	
0646 C1			X	
0647 C2			X	
0647 C8			X	
0647 C13			X	
0647 C1			X	
0653 C1			X	
0653 C4				X
0654 C1			X	
0672 C3			X	

Con el contenido del presente informe se da cumplimiento a lo establecido en la norma electoral y se pone a consideración de este Consejo Distrital.

Está a su consideración el presente informe…

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **segundo punto** del orden del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el acuerdo por el cual se determinan las casillas cuya votación que en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022, le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretaria sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día, por favor.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaria pone a consideración de las consejeras y consejeros electorales, la aprobación del presente acuerdo.

Me permito someter a votación, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado el presente acuerdo por 5 votos a favor.

ACUERDO DEL 11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATAMOROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN EN UN INICIO SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR CAUSALES LEGALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Cómputo	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

3. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

4. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".

5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

6. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

7. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

8. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

9. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

10. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

11. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.

12. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"*

13. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022

14. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementará la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG-28/2022.

15. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2022, aprobó la Adenda a los Lineamientos de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; Lineamientos aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022.

16. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

17. En fecha 14 de abril de 2022, el 11 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD11/ACU/05/2022 el cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.

18. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.

19. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

20. El 11 de mayo de 2022, el 11 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD11/ACU/07/2020 aprobó el Modelo Operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.

21. El día 5 de junio de 2022, el 11 Consejo Distrital, celebró Sesión No. 11 Permanente de la Jornada Electoral, con carácter de extraordinaria, para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.

22. El 7 de junio de 2022, el 11 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

23. En esa propia fecha, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección para la Gubernatura en este Distrito Local 11Matamoros, en el proceso electoral 2021-2022.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función.

DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA REALIZAR LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

XI. Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.

XII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XIII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:

I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

XIV. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

XV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.

XVI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

XVII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputos de las elecciones locales.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

De los actos previos

XVIII. De conformidad a lo establecido en el Lineamientos de cómputos, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes de este Consejo

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

Distrital, se realizaron los siguientes actos previos a la Sesión de Cómputo, los cuales consistieron en lo siguiente:

1. Durante la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo. Se logró identificar en un primer momento aquellas casillas cuya votación sería objeto de recuento de votos, en los términos señalados en los Lineamientos de Cómputo, de conformidad a lo siguiente:

   - Los paquetes electorales fueron entregados en la sede de este Consejo, en los plazos legales para ello y de conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, determinando el estado en que se recibieron los paquetes electorales, registrándose lo siguiente:
     - Si el paquete electoral se entregó con firma, muestra de alternación, con cinta de seguridad y con etiqueta de seguridad; así como, si se encontró por fuera del paquete una bolsa para la copia del acta de escrutinio y cómputo PREP, y una bolsa que va por fuera del paquete electoral conteniendo el acta de escrutinio y cómputo destinada al Consejo Distrital.

2. Determinación del Estatus de las Actas de escrutinio y Cómputo que se entregaron a la Presidencia del Consejo, de conformidad con los siguientes estatus:

   - ✓ Acta capturable
   - ✓ Acta legible
   - ✓ Acta con muestra de alteración
   - ✓ Sin Acta por fuera del paquete

3. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

   La Presidencia del Consejo Distrital, para la reunión de trabajo y para la sesión extraordinaria, garantizó que las y los integrantes del mismo contaran con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales se obtuvieron, de entre las siguientes:

   a) Actas destinadas al PREP.
   b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
   c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.

4. Las actas estuvieron disponibles en las sedes del Consejo Electoral a partir de las 10:00 horas del martes 7 de junio siguiente, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL 11 CONSEJO DISTRITAL MATAMOROS, TAM.

IX. De la celebración de la reunión de trabajo, se analizó el número de paquetes electorales que podían ser objeto de un posible recuento de votos, de conformidad con lo establecido en el

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

artículo 387 del Reglamento de Elecciones, por lo que una vez rendido el Informe al que hace referencia el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado, se determinó la configuración del siguiente escenario:

Recuento parcial
• Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento.

DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA, OBJETO DE RECUENTO DE VOTOS.

X. El artículo 273, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

XI. El artículo 307, numeral 1 de la Ley Electoral General, refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.

XII. El artículo 309 de la Ley Electoral General, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.

XIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

XIV. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

XV. El artículo 282 de la Ley Electoral Local, establece que:

"El cómputo distrital de la elección de la gubernatura, se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se harán las operaciones señaladas para el cómputo municipal de esta Ley1;
II. Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección **[...]** de diputados por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en la fracción anterior;
III. El cómputo distrital de la elección **[...]** de diputados por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas

1 [Nota al pie añadida (artículo 277 de la LEE)]

y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones;

IV. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo; y

V. Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa. "

XVI. El artículo 289 de la Ley Electoral Local, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política Federal y el artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, se podrán realizar recuentos totales o parciales de votos conforme a lo establecido en el capítulo V de la presente norma electiva.

XVII. El artículo 290, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán, en las sesiones de cómputos distritales para el caso de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

XVIII. El artículo 291 de la Ley Electoral Local, señala que el recuento parcial de votos, únicamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente algúno de los siguientes elementos:

- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente;
- Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y
- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, coalición o candidatura común que presumiblemente se encontrara en segundo lugar de la elección respectiva.

XIX. El artículo 292 de la Ley Electoral Local, preceptúa que el recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

XX. El artículo 293 de laLey Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;

II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;

III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;

IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;

VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;

VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;

VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;

IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y

X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

XXI. El artículo 294 de la Ley Electoral Local, precisa que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos correspondientes.

XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevará a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.

XXIII. El artículo 296 de la Ley Electoral Local, no procederá el recuento respecto de las casillas sobre las que se hubiera realizado un recuento parcial o un nuevo escrutinio en la sesión de cómputo correspondiente.

XXIV. El artículo 297 de la Ley Electoral Local, precisa que cuando exista una petición infundada de recuento, y así lo acuerde el Consejo Electoral, se asentarán en el acta correspondiente, los motivos y fundamentos para dicha determinación.

XXV. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.

XXVI. El artículo 385 del Reglamento de Elecciones, prevé que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

XXVII. Por su parte, el artículo 386 del Reglamento de Elecciones, refiere que:

> "**1.** El presidente del consejo distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:
> **a)** Actas destinadas al PREP;
> **b)** Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y
> **c)** Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.
> **2.** Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.
> **3.** Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. **[...]**"

XXVIII. En el mismo sentido el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, dispone:

"1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

[...]

c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

[...]

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

5. El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello.

Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes."

XXIX. El artículo 388 de la Reglamento de Elecciones, refiere que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

"a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital;
b) Aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
[...]"

XXX. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

"...
3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanece en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral2."

XXXI. Por su parte el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, refiere el:

"4. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

En la elaboración de los lineamientos, los consejos generales de los OPL deberán considerar al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el presente apartado.

4.1 Causales para el recuento de la votación
Los lineamientos deberán prever que sus órganos competentes realicen invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

[2] Como lo establece el artículo 394 delReglamento de Elecciones.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

• Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
• Cuando los resultados de las actas no coincidan.
• Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
• Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del órgano competente.
• Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
• Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
• Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

En caso de que la legislación local señalé otras distintas, también deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente.

4.2 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación
El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital **[...]**, que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa del representante de partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones.
Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.
Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de laLey Electoral General, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.
[...]

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

4.5 Reunión de trabajo
La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.
Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.
4.6 Sesión extraordinaria
Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.
[...]"

XXXII. Cabe señalar que los cómputos de la elección componen una etapa esencial del proceso electoral. Así que a fin de garantizar la certeza y transparencia en la Elección de la Gubernatura del Estado este 11Consejo Distrito Electoral Local, ante la posibilidad de evidenciar errores en la suma de los resultados registrados, irregularidades o alteraciones demostradas en el acta de escrutinio y cómputo en la elección y otros supuestos que motivan y fundadamente la apertura de los paquetes electorales, que encuadran en los supuestos legales por las cuales se procederá al recuento de votos de forma pública y manual, por parte de este Órgano Electoral.

Por lo anterior, una vez presentado el informe preliminar de la Presidencia del consejo, conteniendo el análisis del estado que guardan los paquetes electorales, reservados para recuento, y sometido a la consideración de los Consejeros, y hechas del conocimiento de las representaciones partidistas, se determinó la procedencias del recuento respectivo en las casillas a que se hace referencia en el anexo 1 que acompaña el presente documento, que en un inicio serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la Sesión de Cómputo Distrital, el próximo 7 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309 de la Ley Electoral General; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral del Estado;1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **tercer punto** del orden del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 11 Consejo Distrital Electoral de Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, a efecto de poner a consideración el acuerdo por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del computo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, le solicito de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 11 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.

TERCERO. Se aprueba la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo conforme al Acuerdo No. IETAM/CD11/ACU/05/2022 aprobado por este Órgano Electoral en fecha 14 de abril de 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 11 Consejo Distrital Electoral, perdón, al 04 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la Junta Distrital del INE con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará, se realizó la sesión de cómputos distritales el 8 de junio de 2022.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, Secretaria sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

CONSEJERO CARLOS MANUEL AZUARA JUAREZ: Solo que se realice la corrección en el punto Quinto.

EL PRESIDENTE: Se realizarán las correcciones pertinentes en el punto Quinto antes de imprimir el acuerdo y notificarle a los representantes de los partidos políticos.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

Muchas gracias consejero por su comentario. ¿Alguien mas tiene algo que decir sobre este punto?

LA SECRETARIA: Procedo a solicitarles su votación, solicitando quienes estén a favor lo soliciten, lo señalen perdón levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

ACUERDO DEL 11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL MATAMOROSDEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN AL INICIO DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL RECUENTO PARCIAL DE VOTOS DE LAS CASILLAS QUE EN UN INICIO FUERON OBJETO DE RECUENTO DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECUENTO DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

GLOSARIO

CAE	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Cómputo	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
SE	Supervisora o Supervisor Electoral
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

3. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

4. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".

5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

6. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

7. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

8. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

9. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

10. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.

11. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"*

12. El 15 de marzo de 2022los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022

13. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementara la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG-28/2022.

14. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

15. En fecha 14 de abril de 2022, el 11 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD11/ACU/05/2022, aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.

16. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.

17. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

18. El 11 de mayo de 2022, el 11 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CD11/ACU/07/2022 el cual aprobó el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.

19. El día 5 de junio de 2022, el 11 Consejo Distrital, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.

20. El 7 de junio de 2022, el 11 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de laLey Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva su función.

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo Genera y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.

XI. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:

I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

XIII. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

XIV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.

XV. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

XVI. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.

XVII. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:

1. Reunión de trabajo.

   El 7 de junio de 2022, los Consejos Distritales celebrarán una reunión de trabajo a partir de las 10:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

   La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.

   La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

   De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

   a) Número de casillas aprobadas para el distrito, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.

   b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

   c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley Electoral Local, en el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, en los supuestos siguientes:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer y segundo lugar en el distrito electoral local correspondiente. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.

2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidatura ubicada en el primer lugar (presunta ganadora) y la ubicada en segundo lugar en la elección de Gubernatura en el distrito electoral local de que se trate. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo distrital y siempre que la diferencia porcentual se confirme durante el desarrollo de la sesión y la captura de los resultados de la totalidad de las actas cuyos paquetes fueron recibidos. Lo anterior, permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.

e) En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia presentará al Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;

i) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo del cómputo, así como las funciones que les sean asignadas.

DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTCIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECUENTO DE VOTOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

XVIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

XIX. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

XX. El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;

VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;

VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;

VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;

IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y

X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

XXI. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.

XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.

XXIII. De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los SE y CAE auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.

XXIV. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero sin afectar el Quorum de la sesión.

XXV. Además, en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

XXVI. De conformidad a lo estipulado en el numeral 5 de las Reglas Generales para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, de los Lineamientos de Cómputos; se estableció que para la determinación inicial de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 4, de los citados Lineamientos de Cómputo, teniendo en consideración las dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de cada Consejo Distrital o en las sedes alternas para llevar a cabo los recuentos.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

Tabla 4

Determinación de segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y plazos para concluir el cómputo.

Escenario	Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
1	21-64	2	2	32	16	Jueves 9, 2:00 a.m.
2	65-176	2	2	44	22	Jueves 9, 8:00 a.m.
3	177-224	2	2*	56	28	Jueves 9, 2:00 p.m.
4	225-272	2	3*	46	23	Jueves 9, 9:00 a.m.
5	273-290	2	3*	48	24	Jueves 9, 10:00 a.m.

*En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla considera los puntos mínimos.

En ese sentido, derivado del Informe de la Presidencia del análisis Preliminar del estado que guardan los paquetes electorales, el estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, y en su caso, de los indicios de recuento de votos de la elección para la Gubernatura

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

correspondiente al Distrito 11Matamoros; para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; se obtuvieron un total de **171**casillas objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Con base a las **171** casillas objeto de recuento, y tomando en consideración la tabla para la determinación de los segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de grupos de trabajo y puntos de recuento, se determina la instalación de:

- 2 Grupos de Trabajo
- 2 Puntos de recuento

Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística, es menester la designación del personal que habrá de auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación del personal involucrado en la Sesión de Cómputo; por lo quees menester tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, y auxiliar de verificación, de conformidad con la siguiente tabla:

SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES		
Nombre	Función	Cargo
Elvira Baltazar	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
Ma. Luisa Ramírez Vega	Auxiliar de documentación	CAE
Miguel Ángel Sierra Sánchez	Auxiliar de documentación	CAE
José Adrián De La Cruz Dionisio	Auxiliar de documentación	SE
José Del Carmen Javier Díaz Olivares	Auxiliar de documentación	SE
Francisco Raúl Salas Murillo	Auxiliar de documentación	CAE
Avilene Moreno García	Auxiliar de documentación	CAE
Paulita Bustamante Bustamante	Auxiliar de recuento	CAE
María del Consuelo Zurita Quiñones	Auxiliar de recuento	CAE
Nenet Faviola Eguía Hinojosa	Auxiliar de recuento	SE
Aracely De La Rosa Barbosa	Auxiliar de recuento	CAE
Cristal Guadalupe Loperena Casanova	Auxiliar de recuento	CAE
Nallely Belleza Godínez	Auxiliar de recuento	CAE
Xóchitl Guadalupe Aguilar Garza	Auxiliar de recuento	CAE
Daniela Islas Vallejo	Auxiliar de recuento	CAE
Laura Judith Pérez Hernández	Auxiliar de recuento	CAE
Erika Cárdenas Rocha	Auxiliar de recuento	CAE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

Yolanda Irasema Rebolloso Torales	Auxiliar de recuento	CAE
Evelyn García Vargas	Auxiliar de recuento	CAE
América Cristina Alba Delgado	Auxiliar de recuento	CAE
Mercedes Martell Zúñiga	Auxiliar de recuento	CAE
José Pedro Colchado Pineda	Auxiliar de recuento	CAE
Vanessa Romero López	Auxiliar de recuento	SE
Emmanuel Moctezuma Armendáriz	Auxiliar de traslado	CAE
Exiquio Ruiz Rodríguez	Auxiliar de traslado	CAE
Blas Francisco Casados González	Auxiliar de traslado	CAE
Lázaro Olivares Ávila	Auxiliar de traslado	CAE
Leonardo Daniel Ventura Ibarra	Auxiliar de traslado	CAE
Valvino Martínez Gutiérrez	Auxiliar de traslado	CAE
José Rodrigo García Zavala	Auxiliar de traslado	CAE
Abraham Eleazar Osorio Martínez	Auxiliar de traslado	CAE

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO	
Nombre	Función
C.Juan Angel Fajardo Reyes	Auxiliar de acreditación y sustitución
C. José Manuel Ruíz Marín	Auxiliares de captura
C. Raúl Marcelo Martínez	Auxiliares de captura
C. Paula Gabriela Ramírez Mendoza	Auxiliares de captura
C. Lorena García Martínez	Auxiliares de bodega
C. Cesar Elian Ramírez Hernández	Auxiliares de bodega
C. Javier Sancho Mercado	Auxiliar de verificación
C. Honoraria Edith Constantino Cruz	Auxiliar de control de grupos de trabajo

XXVII. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y JV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral Local;1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento por cada grupo para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 11 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.

TERCERO. Se aprueba la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo conforme al Acuerdo No. IETAM/CD11/ACU/05/2022 aprobado por este Órgano Electoral en fecha 14 de Abril de 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de la 04 Junta Distrital del INE con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizo el 5 de junio de 2022.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, hecho lo anterior, vamos a continuar, le solicito por favor continue con el siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, el **cuarto punto** del orden del orden del día, se refiere al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, Secretaria, me voy a permitir dar lectura al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo, que hasta este momento se encuentran acreditados ante este Consejo Distrital.

INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS GRUPOS DE TRABAJO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL.

FUNDAMENTO LEGAL

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.

El artículo 388, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el numeral 4.7, inciso h) de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo Distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del estado, establecen que uno de los asuntos que se deben abordar en la sesión extraordinaria que celebren los Consejos Electorales el día martes siguiente a la Jornada Electoral al término de la Reunión de Trabajo convocada para esa propia fecha es el relativo al informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos ante los grupos de trabajo.

En este sentido, los Lineamientos antes mencionados, señalan que los partidos políticos podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente podrán acreditar una persona auxiliar de representante por cada punto de recuento que se instale al interior del Grupo de Trabajo.

La acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

I. La acreditación se realizará conforme al número establecido de grupos de trabajo y puntos de recuento, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean registrados por parte de las autoridades estatutarias competentes.

II. La representación del partido político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría del Consejo General, a más tardar en la segunda semana de mayo de 2022, el nombre y cargo de la funcionaria o funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en las y los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.

III. En el caso de las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo se realizará por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital.

IV. La acreditación y sustitución de las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.

V. Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.

VI. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

DE LAS ACREDITACIONES RECIBIDAS

En razón de lo anteriormente expuesto, la Presidencia del 11 Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, informa que en fecha 2 de junio de la presente anualidad se recibió la Circular No. DEOLE/C070/2022 por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, a través de la cual se informa lo siguiente:

1.- En fecha 3 de mayo de 2022, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IETAM, notificó mediante escrito quienes serán las personas facultadas para realizar las acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo que celebrarán los 22 Consejos Distritales, asimismo en fecha 16 de mayo dicho partido presentó un alcance en el cual realizó ajustes a la designación de personas facultadas.

2.- El día 4 de mayo del presente año, la representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, remitió mediante escrito la relación de personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo de los 22 Consejos Distritales.

3.- En fecha 3 de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió mediante correo electrónico un alcance a la Circular No. DEOLE/C070/2022 notificando que la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General, informó mediante oficio que las personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representaciones antes los grupos de trabajo durante las sesiones de Cómputo serán los 22 representantes propietarios acreditados ante cada Consejo Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, hasta esta fecha las acreditaciones y en su caso, sustituciones que se han presentado en este 11 Consejo Distrital, son las siguientes:

Cons.	Partido Político	Nombre	Cargo
11	PT	Arely Méndez Torres	Representante Propietario
11	PAN	Juan Segoviano Pérez	Representante Propietario
11	Movimiento Ciudadano	Jesús Andrés Villegas Álvarez/José Arnoldo Rodríguez Mendoza	Representante Propietario/Suplente

EL PRESIDENTE: Si Licenciado, diga…

C. JESUS ANDRES VILLEGAS ALVAREZ: *AUDIOS INAUDIBLES*

De no haber comentarios,…vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros

EL PRESIDENTE: Ahora bien, vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos en enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 13 horas con 18 minutos de este 7 de junio de 2022, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MATAMOROS, TAM.; EN SESIÓN No. 14, ORDINARIA DE FECHA DE 25 DE JUNIO DE 2022, C. EDGAR ODILÓN GONZÁLEZ BARAJAS, CLAUDIA LUCIA TREVIÑO BEJARANO, HÉBERT BARUCH ALONSO MEDINA,, DILIA MAGDALENA RIVERA ÁVILA Y CARLOS MANUEL AZUARA JUAREZ ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. EDGAR ODILÓN GONZÁLEZ BARAJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL 11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MATAMOROS. DOY FE. ----------

C. EDGAR ODILÓN GONZÁLEZ BARAJAS
PRESIDENTE

C.CLAUDIA LUCIA TREVIÑO BEJARANO
SECRETARIA EN FUNCION

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
11 Consejo Distrital Electoral
Matamoros